



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE AGOSTO DE 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCEIRA Y DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : RADIO NICARAGUA ADSCRITA A LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1447-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de octubre del año dos mil veinte. Las once y treinta y dos minutos de la mañana.

### ANTECEDENTES:

A Radio Nicaragua, adscrita a la Presidencia de la República, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, con referencia **PE-004-006-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto Carballo Madrigal**, director general; **Roger Martínez Cabrera**, director financiero; **Gixa Elena Torres González**, responsable de recursos humanos; **Heyzell Velásquez Herrera**, responsable de adquisiciones (a.i); **Luis Guido González**, responsable de servicios generales; **Rosalío Contreras González**, contador general (a.i); **Juana Lilieth Palacios Mayorga**, responsable del tesorería; y **Rosa Amalia Zapata Gómez**, asesor legal, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre la razonable presentación de la ejecución presupuestaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve de Radio Nicaragua; **B)** Emitir informe sobre el control interno aplicable; **C)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Informe de los Auditores Gubernamentales:** La ejecución presupuestaria presentó razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, de Radio Nicaragua, por el período auditado; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 984, Ley Anual de Presupuesto de la República dos mil diecinueve, y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecinueve, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil diecinueve y sus adendum. **2) El Control Interno:** no se identificaron deficiencias de control interno; y **3) Cumplimientos de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables:** respecto a las transacciones examinadas, durante el período auditado, Radio Nicaragua, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes y regulaciones aplicables.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad.

### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinte, con referencia **PE-004-006-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Presidencia de la República de Nicaragua**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, nominados los Antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

doscientos seis (1,206) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior